INADMISION DEMANDA

MG
RADICADO: 2021-447 INADMITE DEMANDA MINIMA CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
Pasa al Despacho, Bucaramanga 27 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se declara inadmisible la demanda ejecutiva prendaria adelantada por SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S. contra SAUL RESTREPO DIAZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de la sociedad demandante SOLUCIONES PARA CRECER S.A.S. allegar poder en debida forma , es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Numeral 2 Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar el certificado de la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas B C F - 593 de propiedad de SAUL RESPTREPO DIAZ. Art. 468 C.G.P.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8883b2b0125c6630b93def3c3009eec25ed37e1fd0836abc35e2e2ba03cb122f
Documento generado en 27/07/2021 08:22:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica